

16/04/2024

ALERTA LEGAL

**EL MINISTERIO DE MINERÍA
DE CHILE LANZA PROCESO DE
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
(RFI) PARA PROYECTOS DE LITIO:
LA RESOLUCIÓN EXENTA 907
DETALLA EL PROCEDIMIENTO Y
LAS EXCLUSIONES**

El 15 de abril de 2024, el Ministerio de Minería de Chile emitió la Resolución Exenta N° 907 (la "**Resolución**"), en conformidad con la "Estrategia Nacional del Litio", previamente establecida por el Gobierno de Chile, la cual aprueba el procedimiento para el inicio de un proceso de solicitud de información ("**RFI**") que será liderado por el Ministerio de Minería con el fin de determinar del mercado y la industria si existe interés en desarrollar proyectos para explorar, explotar y producir productos a partir del litio y sus derivados, en aquellos salares u otros tipos de yacimientos que no estén excluidos de este proceso, información que ayudará al gobierno chileno a conformar el mecanismo para definir contratistas privados con quienes se celebrarán contratos especiales de operación de litio ("**CEOL**"), así como los salares u otros yacimientos de litio que serán prioritarios para tales fines.

Áreas Excluidas:

Las siguientes áreas están excluidas del proceso RFI: i) Salar de Atacama y Salar de Maricunga; ii) Salar de Pedernales, y los salares Grande, Los Infieles, La Isla y Aguilar, que han sido confiados a Codelco y ENAMI para desarrollar un proyecto mediante la implementación de alianzas público-privadas; iii) espacios geográficos que tienen la categoría de "Parque Nacional", "Monumento Natural" y "Reserva Nacional"; y iv) los salares altoandinos y lagunas salinas o áreas geográficas dentro de ellas. La lista de salares excluidos se incluye como Anexo 1 de la Resolución.

Manifestación de Interés y entrega de información:

La información esencial que las partes interesadas deben proporcionar como su "**Manifestación de Interés**" dentro del proceso RFI puede agruparse en los siguientes ítems:

- i)** Información sobre la empresa interesada y/o asociación de empresas. Destacamos la obligación de presentar el balance o los estados financieros auditados del último año fiscal.
- ii)** Indicación de los yacimientos - salares u otro tipo de depósito de interés y descripción general del potencial proyecto a desarrollar.
- iii)** Experiencia de la empresa o consorcio interesado.
- iv)** Otra información complementaria que la parte interesada desee incluir y considere relevante para su Manifestación de Interés.

Cómo participar:

La Manifestación de Interés, junto con la información técnica y legal solicitada, debe presentarse en la plataforma que se establecerá para este fin en el sitio web del Ministerio de Minería (www.minmineria.cl), completando la información en el formulario establecido en el Anexo 2 de la Resolución.

Interés en más de un proyecto:

Las partes interesadas deben presentar tantas Manifestaciones de Interés como número de proyectos en los cuales se encuentren interesados, pero en este caso, cada Manifestación de Interés debe indicar el orden de prioridad de cada uno de sus proyectos.

Hitos del Proceso RFI:

- (a)** Período de consulta: hasta el 17 de mayo de 2024.
- (b)** Período para respuestas a consultas: 10 días hábiles a partir de la fecha anterior.
- (c)** Presentación de la Expresión de Interés hasta el 17 de junio de 2024.
- (d)** Publicación de los resultados del proceso RFI hasta el 9 de julio de 2024. Estos resultados se referirán al número de partes interesadas y las áreas que fueron objeto de la Expresión de Interés. No se publicará información sobre las organizaciones o consorcios que han participado en el proceso RFI.

Proceso no vinculante:

El hecho de que las partes interesadas participen en el proceso RFI no compromete al Ministerio de Minería con la parte interesada en ninguna área, ni otorga ningún derecho preferencial.

Al responder al RFI, las partes interesadas no se comprometen de ninguna manera con el Ministerio de Minería.

Etapas Post RFI:

Finalizado el proceso de RFI se definirán los yacimientos sobre los cuales se celebrarán CEOL. Luego en Ministerio de Minería procederá, por cada caso:

- (i)** Evaluar, previo la celebración del CEOL la necesidad de realización de una consulta indígena.

- (ii) Realización de la consulta indígena si procediere; en caso contrario de dictara el decreto supremo que fije los requisitos y condiciones del respectivo CEOL.
- (iii) Determinación del contratista al cual se le adjudicará el CEOL.
- (iv) Suscripción de CEOL, previo informe favorable de la Comisión Chilena del Cobre (Cochilco).

CONTACTO



Gonzalo Grez
Socio



Cristóbal Herrera
Asociado